



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00003-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, con respecto al predio Rural denominado **SAN ISIDRO** ubicado en la Vereda **GUADUAL**, Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, sin Folio de Matricula Inmobiliaria y Numero Predial; cuya cabida superficial es de 5 Hectáreas 561 m², con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el Punto 46241 hasta el Punto 46242 pasando por los Puntos 46241 aux y 46240 en línea quebrada, en una longitud de 276.12 m, en dirección Suroriente colinda con RAMON NONATO MEJIA LANZZIANO; **ORIENTE:** Partiendo desde el Punto 46242 hasta el Punto 46234 en línea recta en una longitud de 77.9 m, en dirección Suroccidente colinda con RAMON NONATO MEJIA LANZZIANO; **SUR:** Partiendo desde el Punto 46234 hasta el Punto 46221 en línea recta, en una longitud de 296.33 m, en dirección Suroccidente colinda con RAMON NONATO MEJIA LANZZIANO; **OCIDENTE:** Partiendo desde el Punto 46221 hasta el Punto 46238 pasando por los Puntos 46226 y 46227 en línea quebrada, en una longitud de 158.00 m, en dirección Norte colinda con el Predio la Meseta / ANA DE LA CRUZ PABON, partiendo desde el Punto 46238 hasta el Punto 46241 pasando por el Punto 46239 en línea quebrada, en una longitud de 162.84 m, en dirección Nororiente colinda con MARIA OLIVA TORO. Predio este que hace parte de uno de mayor extensión denominado SAN ISIDRO, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 270-7442 y Cedula Catastral No. 00-08-0007 0060-000, según informe técnico predial expedido por el ingeniero catastral RODRIGO RODRIGUEZ, profesional especializado de la UAEGRTD; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2015.


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137
Correo institucional: jctoersr01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co